

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



## Consejo consultivo sobre el Acuífero Guaraní

**Artículo 1ro:** Crease el "Consejo consultivo sobre el Acuífero Guaraní"

**Artículo 2do:** El Consejo Consultivo creado en el artículo anterior estará integrado por un representante de cada una de las provincias en cuyo subsuelo se encuentre el Acuífero Guaraní, uno del Instituto Nacional del Agua (I.N.A.) y dos designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 3ro:** Son funciones del "Consejo consultivo sobre el Acuífero Guaraní":

- 1- Asistir al Estado Nacional en su participación en el "Proyecto de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Acuífero Guaraní"
- 2- Recopilar y proponer las normas que regulen las perforaciones y explotaciones sobre el Acuífero Guaraní, coordinando la legislación provincial mediante actas acuerdos entre las provincias y el estado nacional fomentando las normas que aseguren el uso racional del Acuífero Guaraní
- 3- Recopilar y coordinar los estudios sobre el Acuífero Guaraní y los de impacto ambiental sobre obras que afecten el Acuífero Guaraní.
- 4- Colaborar en la coordinación de las políticas de uso sustentable, desarrollo, explotación y conservación del Acuífero Guaraní.
- 5- Colaborar en el establecimiento de una política común en las relaciones interprovinciales con relación al Acuífero Guaraní.
- 6- Promover la difusión e información sobre el desarrollo sustentable del Acuífero guaraní.
- 7- Apoyar y promover la educación y capacitación mediante la aplicación de criterios medioambientales y sustentables en el desarrollo y explotación del Acuífero guaraní.
- 8- Brindarse recíprocamente con el Poder Ejecutivo Nacional toda la información necesaria previa y durante las negociaciones que se establezcan con el objeto del uso racional y sustentable del Sistema

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Acuífero Guaraní de forma que se respeten los intereses nacionales y provinciales.

9- Pronunciarse en aquellos asuntos sobre los cuales se requiera su intervención conforme a la presente ley.

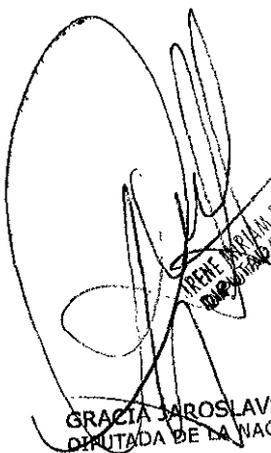
10- Dictar su reglamento interno asegurando una periodicidad semanal en las reuniones del mismo, participación de todos los integrantes y que las disposiciones sean tomadas por mayoría absoluta de sus miembros

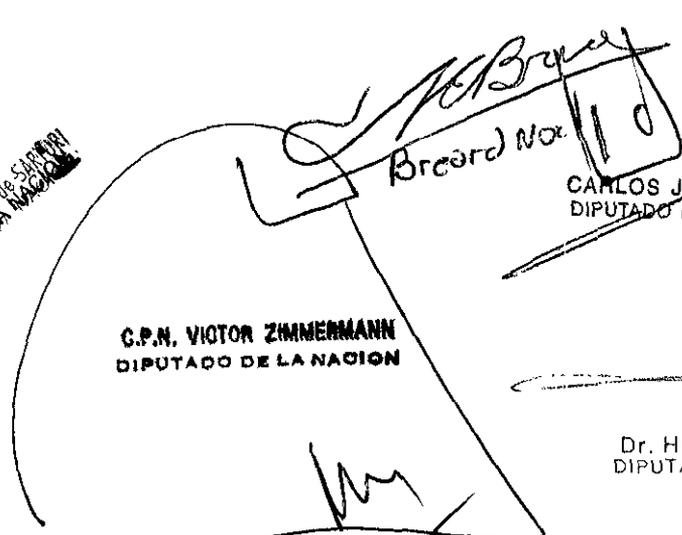
**Artículo 4to:** Los gastos que demanda la ejecución de la presente ley serán imputados a las Partidas del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

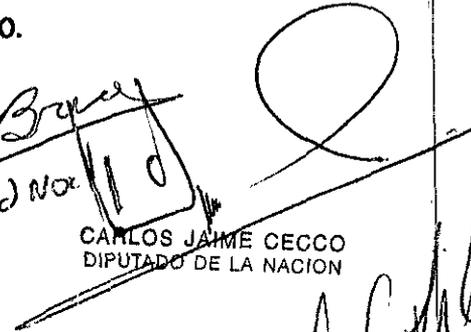
**Artículo 5to:** Invitase a las Provincias en cuyo subsuelo se encuentre el Acuífero Guaraní a adherir a la presente ley mediante el instrumento legal correspondiente.

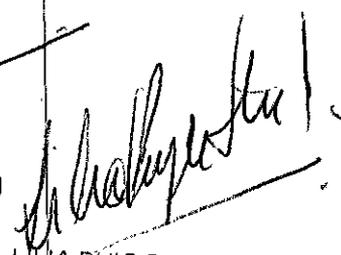
**Artículo 6to:** Adécúense las partidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Consejo Consultivo, debiendo incorporarse como programa permanente dentro del periodo 2006

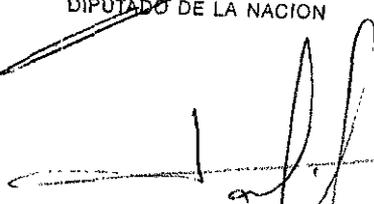
**Artículo 7mo:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

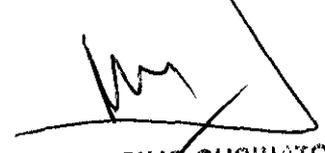
  
GRACIA JAROSLAVSKY  
DIPUTADA DE LA NACION

  
G.P.N. VICTOR ZIMMERMANN  
DIPUTADO DE LA NACION

  
CARLOS JAIME CECCO  
DIPUTADO DE LA NACION

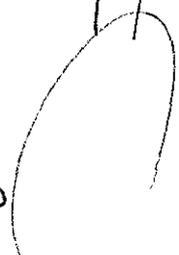
  
LILIA PUIG DE STUBRIN  
DIPUTADA DE LA NACION

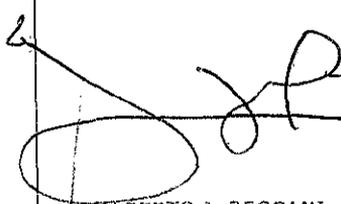
  
Dr. HERNAN DAMIANI  
DIPUTADO DE LA NACION

  
GUSTAVO CUSINATO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Ing. LUIS G. BORSANI  
DIPUTADO DE LA NACION

  
CARLOS GUILLERMO MACCHI  
DIPUTADO DE LA NACION

  
GUSTAVO D. DI BENEDETTO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
ALBERTO J. BECCANI  
DIPUTADO DE LA NACION